

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha paso el presente proceso ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **RODRIGO RODAS FLOREZ** en contra de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES (Rad. 2019-326)**, a despacho de la señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó el pago de los títulos judiciales que fueron puestos en conocimiento por parte de este Juzgado el 5 de noviembre de 2020.

Mediante auto del 3 de diciembre del año inmediatamente anterior, se requirió a la parte demandada para que aclarara el concepto de las consignaciones de los títulos judiciales.

El Apoderado de Seguros del Estado informó que el depósito judicial por valor de \$500.000 corresponde a la condena en costas impuesta por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales.

Al revisar los títulos judiciales existentes en el portal web del Banco Agrario y confrontarlos con las condenas impuestas en sentencias de 1ª y 2ª instancia, se tiene:

TITULO NUMERO	CONSIGNADO POR	FECHA DE CONSTITUCION	VALOR	CONCEPTO
418030001174619	SEGUROS DEL ESTADO	16/08/2019	\$ 500.000,00	COSTAS DE PEQ. CAUSAS SEG. ESTADO
418030001174620	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES	16/08/2019	\$ 1.949.521,00	COSTAS PEQ. CAUSAS COLOM TELECOM
418030001174621	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES	16/08/2019	\$ 876.423,00	COND. VACACIONES
418030001229916	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES	28/05/2020	\$ 2.385.986,00	SALDO INSOLUTO CONDENA 2ª INST.
418030001244002	SEGUROS DEL ESTADO	26/08/2020	\$ 877.803,00	LIQ. COSTAS 1ª INST. SEGUROS ESTADO

La apoderada de la parte demandante tiene facultad para recibir. Sírvasse proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 172

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Previo de decidir sobre el pago de los títulos judiciales solicitados por la apoderada de la parte demandante, se hace necesario señalar que dentro

del presente proceso adelantado por el señor RODRIGO RODAS FLOREZ contra ICOTEC COLOMBIA S.A.S y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A., bajo radicación 2019-326, existió pronunciamiento previo por parte del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Manizales, donde se profirió sentencia de única instancia el 17 de julio de 2018 (folios 381 a 386) y que la misma fue invalidada mediante acción de tutela emitida el 30 de abril de 2019 por la Sala de Casación laboral de la Corte Suprema de Justicia en cuyo fallo se dejó incólume lo actuado al momento de proferir la sentencia (folio 427).

El Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales realizó entre otras, las siguientes condenas:

"CUARTO: CONDENAR a la sociedad **ICOTEC COLOMBIA SAS** a pagar a favor del señor **RODRIGO RODAS FLOREZ** las siguientes sumas de dinero por conceptos que a continuación se relacionan:
.- Vacaciones: \$876.422,66
.- Indemnización por despido sin justa causa \$3.871.500,87
.- Indemnización moratoria \$14.540.995,20 (...)" (subrayas fuera de texto)

Posteriormente, el 28 de febrero de 2019 liquidó las costas causadas en dicho trámite (fl. 407), así:

"(...) A cargo de la entidad ICOTEC COLOMBIA S.A.S. y a favor del demandante RODRIGO RODAS FLOREZ
\$1.934.120,70

Costas a cargo de ICOTEC COLOMBIA S.A.S y a favor del demandante RODRIGO RODAS FLOREZ por concepto de envío de comunicación efectuada el día 19 de abril de 2016 (\$7.700 flo 41), envío de notificación por aviso efectuada el día 18 de mayo de 2016 (\$7.700 flo 65) **\$15.400,00**

TOTAL \$1.949.520,70

A cargo de la entidad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP y a favor del demandante RODRIGO RODAS FLOREZ **\$1.934.120,70**

Costas a cargo de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP y a favor del demandante RODRIGO RODAS FLOREZ por concepto de envío de comunicación efectuada el día 19 de abril de 2016 (\$7.700 flo 43), envío de notificación por aviso efectuada el día 18 de mayo de 2016 (\$7.700 flo 67) **\$15.400,00**

TOTAL \$1.949.520,70

A cargo de la entidad SEGUROS DEL ESTADO S.A. y a favor de la entidad

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP **\$500.000,00**

*Costas a cargo de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y a favor de la entidad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP por concepto de envío de comunicación efectuada el día 10 de febrero de 2017 (flo 281) **\$12.000,00***

Así las cosas, los depósitos judiciales números 4180300011744619 por valor de \$500.000.00, consignado por Seguros del Estado; 418030001174620 por \$1.949.521,00 y 418030001174621 por valor de \$876.423.00, consignados por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. corresponden a la condenas impuestas en la sentencia proferida el 17 de julio de 2018; y a la liquidación de costas del proceso de única instancia adelantado en el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Manizales, mismas que fueron invalidadas por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia dentro de la acción de tutela que protegió el derecho fundamental al debido proceso de la demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. mediante fallo del 30 de abril de 2019, razón por la cual se dispondrá su devolución a los consignantes.

Mientras que el título judicial **418030001229916** por valor de **\$2.385.986,00** corresponde a la condena impuesta en el numeral primero de la sentencia de segunda instancia, como saldo insoluto a pagar por Icotec Colombia S.A.S. como empleador y Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP como solidariamente responsable, y a favor del trabajador RODRIGO RODAS FLOREZ y el número **418030001244002** por valor de **\$877.803,00**, es por concepto de costas liquidadas en primera instancia a cargo de Seguros del Estado. Estos depósitos serán pagados a favor del demandante; empero el título se hará nombre de su apoderada judicial, conforme ella lo solicita, dado que tiene la facultad expresa para recibir.

Por lo expuesto y teniendo claridad sobre el concepto de cada uno de los títulos judiciales consignados dentro del proceso radicado 2019-326, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales;

RESUELVE:

PRIMERO: PAGAR a favor del señor **RODRIGO RODAS FLOREZ**, conforme se explicó en la parte motiva del presente auto, los siguientes

títulos judiciales:

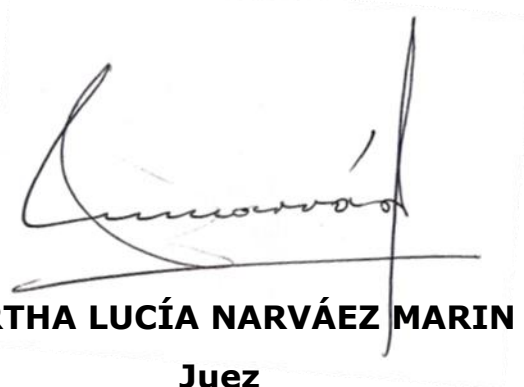
A. El número **418030001229916** por valor de **\$2.385.986,00**, como saldo insoluto de la condena de segunda instancia.

B. El número **418030001244002** por valor de **\$877.803,00** por concepto de costas liquidadas en el proceso primera instancia.

Se autoriza el pago de los anteriores títulos judiciales a nombre de la apoderada judicial, conforme a la facultad expresa para recibir otorgada expresamente en el poder que le fue conferido.

SEGUNDO: DEVOLVER a Seguros del Estado el depósito judicial número **4180300011744619** por valor de **\$500.000,00** y a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP los depósitos judiciales números **418030001174620** por **\$1.949.521,00** y **418030001174621** por valor de **\$876.423,00**, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NARVÁEZ MARÍN
Juez

En estado **No. 032** de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, **24 de febrero de 2021.**



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria